

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 02 DE 2021 CELEBRADO ENTRE GARRIGUES COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.609.342-4 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 39.788.683 de Bogotá D.C. quien actúa en calidad de representante legal de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente otrosí actúa única y exclusivamente como vocero y administrador de El Patrimonio autónomo aerocafé, cuyo vocero y administrador es fiduciaria colpatria s.a. identificado con NIT. 830.053.994-4, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte, por otra parte, la empresa GARRIGUES COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.609.342-4, representada legalmente por JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.606 de Bogotá y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán LAS PARTES, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2 DE 2021, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que el Catorce (14) de enero de 2021, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS A LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA 1."
- Que el 21 de enero de 2022, se suscribió el otrosí No. 1, mediante el cual se llevó a cabo una adición y prorroga al contrato.
- 3. Que mediante memorando No.002-2022 del 18 de febrero de 2022 remitido por la supervisora del contrato, recomendó la inclusión del otrosí No. 2 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021 en el sentido de ajustar la forma de pago de acuerdo con las siguientes consideraciones:

(...)
Una vez revisada la modificación de la cláusula tercera forma de pago, del otrosí No. 1 del 21 de enero de 2022, resulta pertinente aclarar su contenido, toda vez que los pagos disminuyeron en atención a que el contratista, mediante propuesta de honorarios remitida el 13 de enero de 2022, manifestó que dentro de su oferta no se encuentra incluido el asesoramiento jurídico relacionado con la ejecución del contrato de obra No. 09 de 2021, razón por la cual el valor de la cotización para el monto de los pagos mensuales se redujo respecto al inicialmente pactado, a la suma de diez millones de pesos (M/CTE) \$10.000.000 sin IVA incluido.

Por lo tanto, los honorarios de la sociedad GARRIGUES COLOMBIA S.A.S, hasta el mes de enero de 2022, correspondieron a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.280.000) y a partir de la suscripción del otrosí No. 1, por el valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000).

Con base en lo expuesto, en calidad de Directora Jurídica de la Unidad de Gestión y Supervisora del contrato de prestación de servicios No. 2-2021, recomiendo la suscripción del Otrosí No. 2. En los siguientes términos:

(...)



- **4.** Que teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 "Modificaciones contractuales" del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021.
- 5. Que mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a LA FIDUCIARIA para que en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2 de 2021.
- **6.** Que en virtud de lo anteriormente expuesto LAS PARTES aceptan la celebración del presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicio No. 2 de 2021, conforme a las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el inciso primero de la cláusula tercera del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021, la cual quedará así:

"TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará así:

Doce (12) pagos mensuales por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.280.000) incluido IVA cada uno y seis (6) pagos mensuales por el valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000) incluido IVA cada uno".

CLÁUSULA SEGUNDA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

CLUSULA TERCERA. La presente modificación, no generará erogación presupuestal adicional al contrato.

CLÁUSULA CUARTA. El contratista se obliga a notificar a los aseguradores correspondientes la presente modificación contractual.

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO

Representante Legal

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero del

PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

EL CONTRATISTA.

JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Representante Legal

GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.

NIT 900.609.342-4

